

ARTÍCULO 43.44.- CRUCETAS RECTAS

1.- DEFINICIÓN

01.- Reciben este nombre los elementos de sustentación de dos (2), tres (3) ó cuatro (4) luminarias en columnas. Se ajustará al AE-22.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

01.- Las crucetas rectas para columnas de cuatro metros (4 m) y seis metros (6 m) y de ocho (8) a doce metros (12 m) de altura, tendrán la forma y dimensiones que se especifican en la N.E.C. AE-19 y AE-22.

02.- La chapa de acero será del mismo tipo que las empleadas en las columnas, es decir, acero AE235-JR S/N según la Norma UNE EN 10025.

03.-El galvanizado en caliente cumplirá las prescripciones establecidas en el Real Decreto 2531/1985.

04.- Los ensayos realizados por líquidos penetrantes de las soldaduras serán acordes con lo señalado en la Norma UNE EN 571-1.

05.-Los ensayos realizados por partículas magnéticas de las soldaduras serán acordes con lo señalado en la Norma UNE EN 1290.

2.- TERMINACIÓN

01.- Las crucetas rectas se recibirán en obra galvanizadas. (Véase el Apartado 1 del Artículo 43.41).

02.- Posteriormente, se procederá al pintado de las mismas (Véase el Artículo 43.45).

3.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

01.- Las condiciones para su homologación se referirán a la calidad de la chapa y soldaduras, al control dimensional y al certificado de galvanizado.

4.- MEDICIÓN Y ABONO

01.- Las crucetas para luminarias cerradas y globos, se medirán y abonarán por unidades de iguales características.